



Sabanalarga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2014-00473-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	COOPERATIVA COOPALIANZA
EJECUTADO	ALBERTO ORTIZ NAVARRO

ASUNTO

Auto corrige auto de fecha 14 de julio

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que el límite decretado para el embargo se modifique al monto establecido en el auto que aprobó la liquidación de crédito, de manera que el embargo dejaría de limitarse a 26.560.000, y se tendrá como nuevo límite \$54.896.224,58 esto debido a las sumatorias de la primera liquidación por valor de \$36.583.000, más la liquidación adicional \$16.406.725,00 y el valor de las costas \$1.905.747, conforme a los artículos 593, 599 y 446 del C.G.P., en la actualidad, el saldo adeudado actualmente es la suma de \$ 20.434.551.-

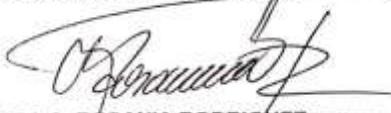
Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: TENGASE por límite de los embargos decretados en este proceso la suma de \$ 54.896.221,58., siendo el saldo actual de la obligación la suma de \$ 20.434.551. Por secretaria, líbrese los oficios correspondientes.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)
Sabanalarga, 15 de septiembre de
2021
Notificado por estado N.º 121

HERNADO DAVID CABEZA CANTILLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO.

SIGCMA

Atlántico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ced233669b611be2f14257aa4dc4594f076ac5abe7c43d80f9b4e232f7ca06fa

Documento generado en 14/09/2021 04:47:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

